**ORDEN DE COMPRA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2024

Señores **Allaria S.A.**

*en su carácter de Colocador*

**Presente**

De mi/nuestra consideración:

En nuestro carácter de oferente (el “**Oferente**”, el “**Inversor**” o el “**Inversor Interesado**”, en forma indistinta), tenemos el agrado de dirigirnos a Allaria S.A. (el “**Colocador**”), en su carácter de Colocador, en referencia a la emisión de las obligaciones negociables clase III, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, a ser emitidas en una o dos series, por hasta un valor nominal en conjunto entre ambas series equivalente a US$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable entre ambas series por hasta el valor nominal total del equivalente a US$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”): **(i)** las obligaciones negociables serie I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, Precio de Suscripción: 100% valor nominal (las “**Obligaciones Negociables Serie I**” o la “**Serie I**”, indistintamente); y **(ii)** las obligaciones negociables serie II, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, Precio de Suscripción: 100% valor nominal (las “**Obligaciones Negociables Serie II**” o la “**Serie II**”, indistintamente y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I, las “**Obligaciones Negociables Clase III**” o las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Series**”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”), de acuerdo con los principales términos y condiciones establecidos en el suplemento de prospecto de fecha 11 de diciembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), en el aviso de suscripción de fecha 11 de diciembre de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) de la misma fecha, en la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”[) www.argentina.gob.ar/cnv (](http://www.argentina.gob.ar/cnv)la “**Página Web de la CNV**”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) [(www.mae.com.ar)](http://www.mae.com.ar/), bajo la sección “*Mercado Primario*” (la “**Página Web del MAE**”) y en la página web institucional del Emisor [www.salvitaalimentos.com](http://www.salvitaalimentos.com/) (la “**Página Web Institucional**”), los que son complementarios y deben ser leídos en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 5 de diciembrede 2024 (el “**Prospecto**”, y conjuntamente con el Suplemento de Precio y el Aviso de Suscripción los “**Documentos de la Emisión**”), cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga a los mismos en los Documentos de la Emisión.

**1. Orden de Compra irrevocable**: Por medio de la presente orden de compra (la “**Orden de Compra**”) ofrecemos en forma irrevocable suscribir las Obligaciones Negociables en las siguientes cantidades y condiciones:

**DATOS DEL SOLICITANTE (COMITENTE)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Colocador:** |  |
| **Apellido y Nombre / Razón**  **Social /**  **Denominación:** |  |
| **Tipo de inversor:** |  |
| **LE / DNI / CI / CUIT / CUIL / CDI:** |  |
| **Domicilio:** |  |
| **Teléfono:** |  |
| **Actividad Principal:** |  |
| **Cuenta Depositante N°:** |  |
| **Cuenta Comitente N°:** |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Cantidad de Obligaciones Negociables Serie I Solicitadas - vn (i)** | **tasa solicitada de las Obligaciones Negociables Serie I** | **Porcentaje Máximo de adjudicación** **de las Obligaciones Negociables Serie I** |
| **Obligaciones Negociables Serie I** |  |  |  |
|  |

1. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II será de US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a US$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.*
2. *Expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales mayor o igual a cero, solo para el caso de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables bajo el Tramo Competitivo.*
3. *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*
4. *Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie I que no indiquen Tasa Solicitada.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Cantidad de Obligaciones Negociables Serie II Solicitadas - vn (i)** | **tasa solicitada de las Obligaciones Negociables Serie II** | **Porcentaje Máximo de adjudicación** **de las Obligaciones Negociables Serie II** |
| **Obligaciones Negociables Serie II** |  |  |  |
|

*(1) El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II será de US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a US$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.*

*(2) Expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales mayor o igual a cero, solo para el caso de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables bajo el Tramo Competitivo.*

*(3) En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*

*(4) Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie I que no indiquen Tasa Solicitada.*

*Orden Irrevocable*. Manifiesto/amos que la presente Orden de Compra es irrevocable, por lo que renuncio/amos a la facultad de retirar o dejar sin efecto a la misma. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores habilitados a participar de la rueda, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

*Determinación de las Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables.* Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, conjuntamente con los Colocadores habilitados a participar de la rueda, determinarán, si se declara desierta la emisión de las Obligaciones Negociables o si, en su defecto, decide emitirlas, y, en tal caso, el valor nominal a ser emitido y la Tasa Aplicable, considerando en este último caso las Órdenes recibidas que conformen el Tramo Competitivo.

*Adjudicación y Prorrateo*. Las Órdenes de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

1. La adjudicación comenzará por el Tramo No Competitivo:

* Todas las Órdenes de Compra de cada serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada serie de Obligaciones Negociables a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones de cada serie de Obligaciones Negociables se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso b), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.
* En caso de que las Órdenes de Compra de una serie de Obligaciones Negociables superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra de dicha serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquier Orden que, como resultado de dicho prorrateo, su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables en cuestión.
* En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra de una serie de Obligaciones Negociables para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra de dicha serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo Competitivo.

1. El monto restante del valor nominal de cada serie de Obligaciones Negociables a ser emitido será adjudicado a las Órdenes de Compra de cada serie de Obligaciones Negociables que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

* Todas las Órdenes de Compra de cada serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo Competitivo con Tasas Solicitadas inferiores a la Tasa Aplicable, según corresponda, serán adjudicadas.
* Todas las Órdenes de Compra de cada serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo Competitivo con Tasas Solicitadas iguales a la Tasa Aplicable, según corresponda a cada serie de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción de una serie de Obligaciones Negociables serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra de dicha serie de Obligaciones Negociables, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables en cuestión.
* Todas las Órdenes de Compra de una serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo Competitivo con Tasas Solicitadas superiores a la Tasa Aplicable, según corresponda, no serán adjudicadas.

Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya ente 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya ente 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe enero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables que se trate, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra de la serie de Obligaciones Negociables que se trate y solo excluyendo las Órdenes de Compra que resulten alocadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables en cuestión; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente al momento de la Licitación en el sistema SIOPEL.

Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o los Colocadores habilitados a participar de la rueda, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra no adjudicadas derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I y/o de las Obligaciones Negociables Serie II, las Órdenes de Compra de la/s serie/s de Obligaciones Negociables declarada/s desierta/s quedará/n automáticamente sin efecto. Para más información véase “*Adjudicación y Prorrateo*” del Suplemento de Prospecto.

*Liquidación.* Las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, hasta las 14:00 horas de dicha fecha, las sumas en pesos para cubrir el valor nominal de Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”). Sin perjuicio de, y adicionalmente a, cualquier otra declaración del Oferente incluida en la presente, el Oferente declara conocer y aceptar en todos sus términos el mecanismo de colocación, adjudicación, liquidación, integración y emisión detallado en el “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Al respecto, el Oferente solicita que, las Obligaciones Negociables le sean integradas del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

*(\_\_\_) (i) Liquidación por MAECLEAR:*

El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

*(\_\_\_) (ii) Liquidación a través de los Colocadores habilitados a participar de la rueda (marcar con una X, según corresponda):*

*(\_\_\_)* Siendo titular de la cuenta monetaria en Dólares Estadounidenses N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (la “**Cuenta Monetaria en Dólares**”) abierta en el Colocador, el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en Dólares en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Dólares Estadounidenses suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas.

*(\_\_\_)* El Oferente acreditará en la cuenta en Dólares Estadounidenses N° [\_\_] del Colocador abierta en [\_\_], a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Dólares Estadounidenses correspondiente al Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas. La transferencia de los fondos se realizará desde la cuenta en Dólares Estadounidenses del Banco Central N° \_\_\_\_\_\_.

El Oferente solicita que, una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se acrediten las Obligaciones Negociables adjudicadas que correspondan a favor del Oferente en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente (la “**Cuenta Títulos**”). Todo lo arriba mencionado se denomina la “**Transacción**”.

*Adjudicación.* Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo con el mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. Sin perjuicio que el ingreso de las Órdenes de Compra por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”.

*No Integraciones.*En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Colocadores y/o a los Subcolocadores habilitados a participar de la rueda ni otorgará a los Agentes Habilitados que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores habilitados a participar de la rueda, todo ello de conformidad con lo establecido en la Sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

*Garantía de Integración.* Acepto/amos que el Colocador tendrá la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de la presente Orden de Compra, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Colocador y/o los Agentes Habilitados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de la presente Orden de Compra y no se diera cumplimiento a lo requerido, el Colocador y/o los Agentes Habilitados podrán, a su exclusivo criterio tener la presente Orden de Compra por no presentada y desestimarla.

*Declaración de licitud de los fondos*. En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”) y las regulaciones argentinas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”), el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente Orden de Compra y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” a los que refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023), ni se encuentra radicado ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 35/2023, sus modificatorias y complementarias, de la Unidad de Información Financiera (según fuera complementada y modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado al Emisor por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, éste entregará al Emisor copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias al Emisor.

*Responsabilidad con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 y ss. de la Ley N° 26.831*. El Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Inversor, directa o indirectamente relacionados con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Inversor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, al Emisor.

*Manifestaciones*. El Inversor declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar que: (a) (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escaza liquidez y riesgos relacionados), (ii) conoce todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, en especial todo lo consignado en la sección *“Plan de Distribución”* y “*Destino de los Fondos*”del Suplemento de Prospecto y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de las Obligaciones Negociables en los Documentos de la Emisión, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitación, los términos y condiciones reflejados en los mismos, y que ha prestado particular atención a los riesgos detallados en la sección *“Factores de Riesgo”* en el Prospecto y *“Factores de Riesgo Adicionales”* en el Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables; (b) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables; (c) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables y demás documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Sociedad) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Sociedad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (d) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Sociedad, ni de los Colocadores, ni de los Subcolocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes; (e) no ha recibido de la Sociedad, ni de los Organizadores, ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes con, o difieran de, la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables y documentos que se encuentran a disposición de los Inversores interesados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Sociedad) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (f) los términos descriptos en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto; (g) que la Emisora y los Colocadores, de corresponder, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección *“Oferta de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Prospecto; (h) que ni la Sociedad ni los Colocadores ni los Subcolocadores garantizan a los Inversores interesados que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación descripto en el Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al monto solicitado; (i) que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (j) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos en “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”, “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Clase II*”, *“Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie I*”, *“Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie II*” del Suplemento de Prospecto; (k) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” a los que refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023), ni se encuentra radicado ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; (l) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra y para los registros de los Colocadores habilitados a participar de la rueda, de corresponder, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de las disposiciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”; (m) que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección *“Oferta de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Prospecto, los Colocadores habilitados a participar de la rueda, de corresponder, procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores interesados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión, sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; (n) que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido; (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; (p) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que restringen a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado libre de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables; y (q) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense.

*Acreditación sobre la no utilización de Cuentas localizadas o abiertas en Países de Nula o Baja Tributación*. Declaro/amos bajo juramento que no soy/somos una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente en los denominados países de baja o nula tributación y que los fondos transferidos al Colocador o al Subcolocador para el pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables, no han sido transferidos desde una cuenta localizada o abierta en países de nula o baja tributación a los que refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023.

*Indemnidad*. El Oferente se obliga a indemnizar y mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Colocador y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra, ello salvo dolo o culpa grave del Colocador calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Oferente se compromete a reembolsar al Colocador de cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

*Disposiciones adicionales:*

1. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente al Emisor o a los Colocadores habilitados a participar de la rueda en forma inmediata por cualquier monto que éstos hubiesen debido pagar.

1. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la Argentina.

1. El solicitante autoriza al Emisora para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del Colocador, MAEClear o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta comitente en Caja de Valores, indicada más arriba. Asimismo, el solicitante autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.

1. Por medio de la presente, el solicitante toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín Diario de la BCBA:

* Período de Difusión Pública: Comenzará el 12 de diciembre de 2024 y finalizará el 16 de diciembre de 2024.
* Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas del 17 de diciembre de 2024 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.
* Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 19 de diciembre de 2024.

La presente Orden de Compra deberá ser completada, firmada y presentada antes de la finalización del Período de Licitación Pública en original en el domicilio del Colocador sito en 25 de Mayo 359 Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Cláusula arbitral*. Todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 28 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales, los accionistas e inversores en conflicto con la BCBA o con los agentes que actúen en su ámbito, podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.U.I.T. / Documento N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_